

Sesión 2.a ordinaria en martes 24 de mayo de 1932

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. El señor Ochagavía se refiere al problema portuario creado por la situación del puerto de Valparaíso frente al de San Antonio.
 2. El señor Ríos pide se restablezca el servicio del tren de la tarde desde Curanilahue a Concepción.
 3. El señor Concha se refiere a ciertos hechos lamentables ocurridos en Victoria.
 4. El señor Concha pide se remita al señor Ministro de Bienestar Social un memorial del Sindicato Profesional Marítimo de Chañaral, en el que se formulan ciertas peticiones. El señor Gutiérrez adhiere a esta petición.
 5. El señor Hidalgo formula observaciones sobre el impuesto al cobre en Estados Unidos.
 6. El señor Barahona se congratula de la asistencia de S. E. el Presidente de la República a la apertura de sesiones ordinarias del Congreso.
 7. El señor Barahona se refiere al impuesto al cobre en Estados Unidos.
 8. El señor Concha pide antecedentes sobre la exportación de cobre de Chile.
 9. El señor Concha pide el nombramiento de una Comisión Especial Mixta para la reforma del Arancel Aduanero.
 10. El señor Concha se refiere a la destitución del alcalde de Peñaflores, observaciones que son contestadas por el señor Marambio.
 11. Se fija la tabla ordinaria de materias.
 12. Se aprueba el proyecto que libera del pago de contribución de bienes raíces al Hotel Pacífico de Arica.
 13. Se trata del proyecto que otorga garantías del Estado a los pagarés por 8 millones de dólares emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael L.	Carmona, Juan L.
Barros E., Alfredo	Concha, Aquiles
Barros Jara, Guillermo	Cruzat, Aurelio
Bórquez, Alfonso	Dartnell, Pedro P.
Cariola, Luis A.	Echenique, Joaquín

Estay, Fidel
 González, Exequiel
 Gutiérrez, Artemio
 Hidalgo, Mannel
 Jaramillo, Armando
 Korner, Víctor
 Lyon, Arturo
 León, Jacinto
 Letelier, Gabriel
 Marambio, Nicolás
 Maza, José
 Ochagavía, Silvestre
 Oyazún, Enrique

Piwonka, Alfredo
 Ríos, Juan A.
 Rivera, Augusto
 Rodríguez M., Emilio
 Sánchez G. de la H., R.
 Schürmann, Carlos
 Silva C., Romualdo
 Urzúa, Oscar
 Valencia, Absalón
 Vidal G., Francisco
 Villarroel, Carlos
 Zañartu, Enrique.

Quiroga, Rivera, Ruiz de Gamboa, Ruiz Tagle, Salinas, Salvo, Sepúlveda Bartolomé, Serrano, Silva Santiago, Silva Gustavo, Silva Ernesto, Tagle, Toro, Torres, Ugarte, Uribe, Varas, Venegas, Vergara Vicuña y Zañartu.

Asistió también Su Excelencia el Presidente de la República, Excmo. señor don Juan Esteban Montero, acompañado de los Ministros de Estado, señores: Víctor V. Robles, del Interior; Carlos Balmaceda, de Relaciones Exteriores; Luis Izquierdo, de Hacienda; Arturo Ureta E., de Justicia; Ignacio Urrutia Manzano, de Defensa Nacional; Marco Antonio de la Cuadra, de Fomento; Héctor Rodríguez de la Sotta, de Agricultura; Gaspar Mora Sotomayor, de Tierras y Colonización; y Sótero del Río, de Bienestar Social.

Concurrieron, además, a este acto, el Cuerpo Diplomático, las Corporaciones nacionales y altos funcionarios públicos.

Su Excelencia el Presidente de la República fué recibido en la forma acostumbrada, por las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados designadas especialmente con este objeto.

Abierta la sesión, Su Excelencia el Presidente de la República dió lectura al discurso en que da cuenta al Congreso Pleno del estado administrativo y político de la nación.

A continuación, el señor Presidente del Senado declara abierto el período ordinario de sesiones del Congreso, y levanta la sesión.

Su Excelencia el Presidente de la República se retiró acompañado de las Comisiones que lo habían recibido.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Santiago, 24 de mayo de 1932.—Por mensaje N.º 6, de 7 de abril último, se envió a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley pidiendo autorización para conceder en arrendamiento a doña Lauren-

ACTA APROBADA

Sesión de las dos ramas del Congreso, reunidas, en 21 de mayo de 1932

En Santiago de Chile, a 21 de mayo de 1932, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado, se reunieron, en Congreso Pleno, en el Salón de Honor del Congreso, el Senado y la Cámara de Diputados, a fin de celebrar la sesión de apertura del período de sesiones ordinarias, con el número de miembros que a continuación se indica:

Del Senado, los señores Senadores: Opa-zo, Presidente; Cabero, Vicepresidente, y los señores Barahona, Barros Errázuriz, Bórquez, Cariola, Concha, Dartnell, Eche-nique, Errázuriz, Estay, Gutiérrez, Körner, Piwonka, Rivera, Ríos, Sánchez, Silva Cortés, Schürmann, Urzúa, Vial y Villarroel.

De la Cámara de Diputados, los señores Diputados: Quiroga, Presidente, y los señores Acuña Vicente, Alamos, Alvarez, Araya Francisco, Barros, Banderas, Canto del, Carvajal, Carrasco, Correa, Cruz Ernesto, Cruz Manuel I., Cruzat, Errázuriz, Elgueta, Escobar Manuel, Estévez, Ferrari de, Figueroa, Fuentes, Gallo, García, Garrido, González Guillermo, Guzmán, Hernández, Hevia, Jara de la, Jorquera Francisco, Jor-quera Manuel, Labbe, Lastra de la, Lavín, Letelier, Lezaeta, Lira Alejo, Lisoni, Lois, Lorca, Macchiavello, Martones, Mejías, Meléndez, Merino, Montané, Montero, Morales Abraham, Moreno Luis, Muñoz Manuel, Muñoz Monje, Navarrete, Núñez, Ortega, Orrego, Peña y Lillo, Quevedo,

cia de Solminihac 20,000 hectáreas de terrenos en Magallanes. Esta Honorable Cámara ya lo despachó y actualmente se encuentra para su consideración ante ese Honorable Senado.

El Gobierno, a fin de estudiarlo con más detención, necesita este proyecto.

En consecuencia, ruego a Vuestra Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, devolverlo para el objeto indicado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Gaspar Mora S.**

2.º De la siguiente moción de los honorables Senadores don Absalón Valencia, don Francisco A. Vidal Garcés y don Juan Antonio Ríos M.:

Honorable Cámara:

Respondiendo a una verdadera necesidad nacional, la ley de 13 de agosto de 1925 y el decreto-ley de 4 de diciembre del mismo año, establecieron el crédito agrario en el país.

En el mes de agosto de 1926 se dictó una nueva ley que autorizaba a la Caja de Crédito Hipotecario para emitir letras con garantía de préstamos sobre prenda agraria constituida en conformidad a la ley.

En el artículo 6.º de la ley en referencia se indicaron las personas o instituciones cuyos contratos sobre prenda agraria podrían servir de caución para la emisión de las letras destinadas al crédito agrario; y entre las instituciones beneficiadas se señalaron a las sociedades filiales que organiza la Caja de Crédito Hipotecario con aprobación del Presidente de la República.

Con la autorización que la ley a que se viene haciendo referencia dió a la Caja de Crédito Hipotecario, ésta organizó, con el carácter de sociedad filial, la Caja de Crédito Agrario, que inició sus operaciones el 15 de enero de 1927.

Los bienes sobre los cuales puede constituirse prenda agraria están señalados en el artículo 2.º de la ley N.º 4027, de 27 de septiembre de 1926, y son: animales de cualquiera especie y sus productos; maquinarias y elementos de trabajo industrial, instalados o separadamente; semillas y frutos de cualquiera naturaleza, cosechados o pendientes, al estado natural o elaborados;

maderas en pie o elaboradas; y sementeras o plantaciones en cualquier estado de su desarrollo.

Nuevas leyes han venido a ampliar el campo de las operaciones de la Caja de Crédito Agrario, a medida que las circunstancias señalaban nuevas necesidades que satisfacer.

La ley de 26 de marzo de 1928 amplió las facultades emisoras de la Caja de Crédito Hipotecario a la emisión de letras de crédito con garantía de préstamos sobre prenda agraria, hipotecas o fianzas solidarias constituidas en conformidad a la ley.

La ley de 25 de septiembre de 1928 autorizó a la Caja Nacional de Ahorros para suscribir acciones de la sociedad anónima Caja de Crédito Agrario hasta por la suma de veinte millones de pesos, y estableció que el Estado dará su garantía para el efecto de asegurar un interés del siete por ciento anual sobre el valor pagado de las acciones que subscribiera la Caja Nacional de Ahorros.

Las acciones que en virtud de esta autorización suscribió la Caja y alcanza a cuatrocientas cincuenta mil, pertenecen al Fisco de Chile en virtud de la ley de 19 de febrero del año 1930.

Esta misma ley dió una importante autorización a la Caja de Crédito Agrario. El artículo 4.º dispone que la Caja de Crédito Agrario podrá acogerse a las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 26 de marzo de 1928, sobre crédito agrario; o sea, se faculta a la Caja de Crédito Agrario para emitir letras de crédito con garantía de préstamos de prenda agraria, hipotecas o fianzas solidarias.

El artículo 5.º de la misma ley autoriza a la Caja Agraria para conceder préstamos hipotecarios en bonos en primera o segunda hipoteca sobre predios rústicos hasta completar el 60 por ciento del valor del inmueble.

El funcionamiento de la Caja Agraria, en su carácter de filial de la Caja de Crédito Hipotecario, se efectúa en la forma siguiente: la Caja Agraria entrega a la Caja Hipotecaria los documentos que dan constancia de sus préstamos, sea por vía del endoso o de la cesión, según se trata de mutuos con garantía de prenda agraria, o fianza, o hipoteca, respectivamente. La Caja de

Crédito Hipotecario proporciona a la Caja Agraria los fondos correspondientes a cada contrato y ésta entrega al cliente el dinero efectivo. Para atender al servicio de letras de crédito agrario, la Caja Hipotecaria ha contratado diversos empréstitos en Nueva York.

Las operaciones efectuadas por la Caja Agraria desde que abrió sus puertas hasta el 29 de febrero del presente año, son las siguientes: créditos sobre prenda agraria, préstamos con garantía hipotecaria y préstamos con garantía de fianza, por un total de \$ 213.763,872.50.

Letras descontadas por un total de \$ 287.347,870.29.

Los antecedentes anteriormente expuestos demuestran, sin lugar a duda, el enorme desarrollo que ha alcanzado el crédito agrario en el país y los importantes servicios que está prestando y que prestará en lo sucesivo la Caja de Crédito Agrario.

Los datos que hemos consignado demuestran también que las operaciones que la Caja de Crédito Agrario realiza son de una naturaleza completamente diversa a las que efectúan la Caja Hipotecaria, y los Bancos y otras instituciones de crédito.

Surge también de la historia de esta institución y de la situación y desarrollo que ella ha alcanzado, la necesidad imperiosa de darle una organización que le permita desenvolverse libre y eficazmente.

El proyecto de ley que presentamos tiene por objeto primordial asegurarle a la Caja Agraria esa independencia que ella necesita.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o La Caja de Crédito Agrario tendrá, además de las facultades que le confieren las leyes números 4423 y 4806, las que la ley N.o 4327 le otorga a la Caja de Crédito Hipotecario. En consecuencia, dejará de ser filial de la Caja de Crédito Hipotecario. Las facultades que por ley 4327 se le confieren a la Caja de Crédito Hipotecario serán ejercidas exclusivamente por la Caja de Crédito Agrario.

Artículo 2.o El Estado tomará a su cargo el servicio de los empréstitos y del an-

ticipo contratado por la Caja de Crédito Hipotecario para la Caja de Crédito Agrario, para cuyo efecto esta última institución deberá entregar al Fisco, para este servicio, los valores necesarios, en dinero o en bonos de las emisiones respectivas que ella adquiera, o que le entreguen en pago sus deudores de acuerdo con las leyes números 4972 y 5076.

Artículo 3.o Los documentos que la Caja de Crédito Agrario haya endosado o cedido a la Caja de Crédito Hipotecario quedarán en la cartera de ésta hasta que sean solucionadas las obligaciones a que esos documentos se refieren”.

Santiago, 24 de mayo de 1932.—**Absalón Valencia.**—**Francisco A. Vidal Garcés.**—**J. Antonio Ríos M.**

PRIMERA HORA

Debate

PUERTO DE SAN ANTONIO

El señor **Opazo** (Presidente).— Entrando a los incidentes, puede hacer uso de la palabra el honorable Senador señor **Ochagavía**.

El señor **Ochagavía**.— Creo que me hallo en el caso de manifestar mi opinión en la controversia que se ha sostenido en las últimas sesiones de esta Honorable Cámara, alrededor de la idea de conceder la categoría de Puerto Mayor al de San Antonio.

Por el momento no está este asunto sometido a la decisión del Honorable Senado; mas como, constitucionalmente, sólo puede adoptarse esa medida en virtud de una ley, el debate iniciado puede tener utilidad cuando llegue el caso de resolver esta cuestión.

Al hacerlo, evidentemente, no es posible satisfacer los anhelos de las dos corrientes que en esta cuestión tienen intereses encontrados. Cualquiera medida en beneficio de San Antonio irá en desmedro del puerto de Valparaíso. Por eso, para adoptar una justa resolución, es necesario elevarse sobre las consideraciones de interés particular y tomar sólo como punto de vista la conveniencia nacional.

La situación geográfica de nuestro país nos dice ya algo sobre lo que a sus intereses puede convenir. Colinda él en casi toda su extensión, cordillera por medio, con la República Argentina; país que tiene las mismas variedades de clima que el nuestro y, por lo tanto, los mismos productos; cuya extensión es muchas veces igual a la de Chile; cuya población es y será cada vez mayor que la nuestra y que, por su proximidad a los grandes mercados, tiene una riqueza muchas veces igual a la nuestra. Todo esto nos dice que nada podemos esperar de ese lado en orden a colocación de nuestros productos. Recientemente hemos tenido una comprobación de la verdad de esta afirmación con la paralización del trasandino y la interrupción del tráfico, mantenida por unos días hasta para la correspondencia, lo que sin importar sacrificio alguno a nuestros vecinos hace perder los grandes sacrificios pecuniarios que a nuestro país cuesta el Trasandino.

Vemos, pues, la necesidad de orientar nuestras actividades comerciales hacia el Pacífico; que si no nos ofrece mercado, nos proporciona camino fácil y económico para alcanzarlos. A sus mismas riberas están esas naciones que, con diferentes climas, tienen productos muy distintos de los nuestros, y que por su proximidad están llamadas a constituir con nosotros una alianza comercial.

Es, pues, de capital importancia para la economía nacional facilitar y desarrollar el tráfico por esta vía marítima, la más barata para conducir los productos de nuestras industrias extractivas el mercado que la naturaleza les ofrece; y esta importancia, es, si cabe mayor, en estos momentos en que el nacionalismo imperante en el mundo nos impone activar nuestras exportaciones para nivelar nuestra balanza de pagos, en la que tanto pesan las grandes deudas fiscales y las importaciones que para la vida de la población exige lo embrionario de nuestras industrias.

Y viniendo al punto en debate, no podemos dentro de la pobreza de nuestro país, hoy tal vez más que otro alguno afectado por la crisis universal, costear la construc-

ción de nuestros grandes puertos con todos los adelantos modernos.

Esa multiplicación de obras que parecía requerida por lo dilatado de nuestras costas, comenzaría por ser ruinosa porque la pequeña cantidad de carga que en cada punto se movilizaría no financiaría los gastos de la construcción. En cambio, concentrada la carga en pocos puertos servidos por una adecuada red ferrocarrilera, se traería la afluencia de las naves que buscan antes que todo, el mayor provecho con el menor gasto; mucha carga en el menor tiempo posible. Basta recordar que el mantenimiento de un buque de unas dos mil toneladas importa, por día, con intereses sueldos, etc., más de cuatro mil pesos.

Todo, pues, impone el concentrar nuestro comercio en pocos grandes puertos, y con razón ha podido decir S. E. el Presidente de la República que en esta rivalidad entre San Antonio y Valparaíso hay que considerar, más que una disputa de intereses particulares, una cuestión de "política portuaria".

Aparte de estas consideraciones, cabe aún, para solucionar el punto debatido, el de la cuantía de los valores que están en juego por una y otra parte; el valor de la propiedad, tanto fiscal como particular, lo mismo que el monto de la población. Son en Valparaíso unas diez veces superiores a los de San Antonio, y en la misma proporción se traduce el resultado de las medidas que a uno u otro puerto puedan afectar.

Desde otro punto de vista ¿qué significaría para la economía nacional la pérdida que ocasionara un incendio que consumiera la mitad del puerto de Valparaíso? Todos verían en ello una enorme pérdida para el país. Pues, no otra cosa significaría su aniquilamiento comercial, al que conducen las medidas propuestas.

Es verdaderamente inexplicable que se intente destruir o sólo amagar el resultado de tantos años, como tiene Valparaíso, de ímproba labor de parte del Fisco y de los particulares, para comenzar de nuevo la tarea a pocos kilómetros de distancia; y, todavía con los temores que se

abrigan de que las arenas del río Maipo puedan anular los resultados de esta nueva empresa. Sobre este peligro el país tiene una lección elocuente en el puerto de Constitución.

En el curso del debate se ha hablado de las ventajas que puede tener el igualar los fletes de Santiago a Valparaíso con los de Santiago a San Antonio. Sobre este punto sólo quiero hacer notar que tal medida no importaría en manera alguna una menor entrada fiscal, puesto que la misma cantidad de carga se movilizaría, pagando iguales fletes. Todo se reduciría a un mejor aprovechamiento de las ventajas que la electrificación de la línea a Valparaíso ha alcanzado.

Estas son las consideraciones que, mientras llega el estudio definitivo de este negocio, quería adelantar al Honorable Senado, y dejo la palabra.

SERVICIO DEL FERROCARRIL DE CURANILAHUE

El señor **Ríos**.—Solicito que se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, a nombre del Senador que habla y en la forma acostumbrada, en que se le transmita un reclamo que he recibido en los últimos días, en diversas comunicaciones que me han enviado algunos vecinos de Lebu y Cañete, relacionadas con el servicio del Ferrocarril de la Compañía Minera e Industrial.

Esta empresa, antes hacía correr dos trenes diarios, que salían de Curanilahue a las siete de la mañana y a las tres de la tarde. En esa situación, los vecinos de Lebu y Cañete podían llegar a Concepción dentro de un día, y tomar allí el tren nocturno para dirigirse a Santiago.

Actualmente la Compañía ha suprimido el último tren, quedando, en consecuencia, solo el de la siete de la mañana; y por esta causa los vecinos de Lebu y de Cañete que vienen a la capital o puntos intermedios de la línea central, tienen que salir de sus casas un día antes, alojar en Curanilahue, pasar después gran parte del día en Concepción, para tomar, en seguida, el tren nocturno a Santiago.

La situación anterior era muy beneficiosa para aquella región pues la acercaba dos días a la capital. Con el cambio que se ha hecho se les ha alejado en dos días más.

Me imagino que para remediar este inconveniente, que ocasiona graves perjuicios e innecesarias pérdidas de tiempo, no habría que hacer gastos considerables si se restableciera la carrera de los dos trenes a que me he referido; en cambio se proporcionaría un inmenso beneficio a una región muy extensa.

Además, debo agregar que la Compañía Minera e Industrial que tiene la concesión del ferrocarril de Curanilahue a Concepción cobra las tarifas talvez más altas entre los ferrocarriles de Chile, así de pasajeros como de carga. En esta materia ha habido muy poca fiscalización de parte del Gobierno para con esta empresa, y los reclamos hechos sobre el particular por los vecinos constantemente, no han logrado jamás que se apliquen allí los reglamentos dictados al respecto.

No obstante, los vecinos no reclaman en contra de esto, sino que se limitan a pedir lo que ya he insinuado y que significa acercarlos dos días menos a la capital.

Por esta razón solicito el oficio que he indicado al señor Ministro de Fomento; en quien confío que arbitraré un medio de llegar a un acuerdo satisfactorio en esta materia con la Compañía Minera e Industrial que explota aquel ferrocarril.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, a nombre de Su Señoría.

SUCESOS DE VICTORIA

El señor **Concha**.—Acabo de recibir, señor Presidente, un telegrama de Victoria, que me da cuenta de ciertos hechos lamentables que han ocurrido allí, y que deseo lleguen a conocimiento del señor Ministro del Interior. Dice el telegrama que el sábado, a las 23 horas, los carabineros atropellaron en la puerta de su propia casa al Presidente de la Agrupación Demócrata de la localidad, vejándolo a

caballazos, y dándole golpes en el brazo izquierdo y en la espalda, llevándolo, en seguida, al cuartel, en donde se le tuvo incomunicado hasta las 11 horas del domingo.

go.
Ese telegrama viene abonado con las firmas de los señores Adolfo Lara y Luis Benelli; personas muy conocidas de la ciudad de Victoria.

Francaamente, me extraña el medio violento que se está adoptando en algunas localidades para hacer comparecer a las personas ante un juez o al cuartel de Carabineros, aun cuando se trate de personas dignas de toda consideración, como es el caballero a que aludo. En esto sólo veo un atropello a la libertad individual, pues creo que no hay derecho para vejar a nadie; menos personas con domicilio conocido.

Solicito que se envíe oficio al señor Ministro del Interior para que se sirva investigar si es posible por telégrafo, lo que ha sucedido en Victoria.

SINDICATO PROFESIONAL MARITIMO DE CHAÑARAL.—OBREROS CESANTES DE LOS FERROCARRILES

El señor **Concha**.—Deseo, también, que se oficie al señor Ministro de Bienestar Social acompañándole un Memorial que me ha enviado el Sindicato Profesional Marítimo de Chañaral con peticiones que considero por demás justas; por lo cual creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente para atenderlas.

Por otra parte, los obreros que han quedado cesantes de los Ferrocarriles del Estado desde el 1.º de enero de 1927 hasta el 9 de septiembre de 1930, me han pedido que una a ellos mis felicitaciones al señor Ministro de Fomento por la dictación del decreto número 744, que vino a aclarar lo que significa la palabra "cesante".

Según sea lo que se entienda con esa palabra, será la justicia que se hará a los obreros ferroviarios. Hasta ahora un gran número de ex-obreros de los ferrocarriles del Estado habían quedado sin poder acogerse a los beneficios de la ley respec-

tiva, porque se había dado cierta acepción incorrecta a la palabra "cesante"; circunstancia que el señor Ministro, en el decreto de mi referencia, ha aclarado.

Ahora los obreros piden que cuanto antes se ponga en vigencia el decreto dictado por el señor Ministro, y, al mismo tiempo, envían a Su Señoría, por mi intermedio, sus más calurosas felicitaciones y agradecimientos.

Deseo que estas observaciones lleguen a conocimiento del señor Ministro de Fomento.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador, en su nombre y en la forma acostumbrada.

El señor **Gutiérrez**.—Adhiero a la petición formulada por mi honorable colega el señor Concha.

Yo también he recibido un telegrama análogo al recibido por el señor Senador. Conozco al Presidente de la Agrupación Demócrata de Victoria, se que es un perfecto caballero y un honrado ciudadano; de manera que me asocio a la petición del honorable señor Concha, a fin de que el señor Ministro del Interior tome las medidas del caso para evitar que los carabineros sigan cometiendo abusos y tropelías. Ya son dos o tres los casos de abusos parecidos a éste que los carabineros han cometido en ese pueblo.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría en el oficio solicitado por el honorable señor Concha.

El señor **Hidalgo**.—Voy a decir unas cuantas palabras respecto de las últimas observaciones formuladas por el señor Concha relacionadas con la situación en que ha quedado un centenar de obreros cesantes de la empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Durante los cuatro años de régimen democrático que vivió el país durante el Gobierno de Ibáñez, se separó de la Empresa de los Ferrocarriles a una cantidad de obreros sin otra justificación que por haber sido detenidos, deportados o aprisionados, y no ha sido posible hasta la fecha encontrar para ellos una reparación por

3.—Ord. Sen.

las medidas injustas que se les aplicaron, como las han encontrado otros ciudadanos que las sufrieron igualmente.

Lo único que hace en este caso el señor Ministro de Fomento—me apresuro a reconocerlo—al dictar el decreto a que se ha hecho referencia, es reparar una injusticia que se ha cometido con esos obreros de la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor Ministro ha aclarado el concepto de cesantes, y dice en su decreto que se entiende por tal, la persona que haya sido separada de su cargo o empleo en contra de su voluntad, y que no se entenderá por cesantes, a los individuos que hayan sido separados del servicio por haber cometido algún delito o haber inferido daño a la Empresa.

Como con el decreto dictado por el señor Ministro se repara una injusticia cometida con muchos obreros de los Ferrocarriles, no solamente adhiero a la petición formulada por el honorable señor Concha, sino que pido que en mi nombre y en la forma acostumbrada, se envíe un oficio al señor Ministro de Fomento rogándole se sirva poner a la brevedad posible en vigencia, el decreto dictado, porque hay cuarenta o cincuenta obreros que han venido a Santiago a gestionar reparaciones por la injusticia cometida con ellos y están esperando esta solución para hacer una presentación a la Empresa de los Ferrocarriles.

Por estas razones, señor Presidente, pido que en mi nombre se dirija un oficio al señor Ministro del ramo solicitándole que ponga cuanto antes en ejecución el decreto ya dictado estableciendo qué personas son cesantes.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se dirigirá el oficio en la forma acostumbrada y a nombre de Su Señoría.

IMPUESTO AL COBRE EN ESTADOS UNIDOS

El señor **Hidalgo**.—Deseo formular algunas observaciones sobre un asunto de interés; aunque no sé si serán pertinentes dada la situación constitucional del Honorable Senado.

Acabo de imponerme por la prensa de que el Senado Norteamericano recientemente ha dictado una ley que tiene por objeto reparar la situación de desastre económico de aquella Nación, y que en ella se grava, con un derecho de 4 centavos oro, la importación al país del cobre chileno.

Esta medida, en mi concepto, traerá consigo la suspensión de las faenas de la industria cuprífera en el país y, por consiguiente, la desocupación de 17 mil obreros, que trabajan en esta industria.

En esta situación, ¿podría el Senado invitar a la Cámara de Diputados a tomar alguna iniciativa con el objeto de defender al país por medio de las aduanas de esta actitud del imperialismo yanqui, que cada día está estableciendo mayores barreras aduaneras a los países de la América Latina?

He visto con suma satisfacción que en el Perú se ha tomado la iniciativa de convocar a un Congreso Sudamericano con el objeto de buscarle solución a este problema, porque se ha comprendido que la guerra de tarifas aduaneras nos llevará fatalmente a una desocupación obrera y hambruna espantosas.

Creo que si oportunamente se toman medidas de defensa, se podría en parte salvar a una enorme cantidad de obreros y empleados de quedar sin trabajo. A este respecto, quiero recordar al Senado que con la sola modificación del Arancel Aduanero en Alemania se arruinó la industria de la curtiduría en el país. En efecto, hasta hace algún tiempo era sabido que las curtidurías de Valdivia producían la mejor suela del mundo, y la mejor cola para usos industriales; pues bien, cuando esta industria nacional se encontraba floreciente, sucedió que Alemania, que era un país importador de este artículo, modificó su Arancel Aduanero imponiendo un gravamen a la suela y que primaba al cuero en pelo; arruinando así a todas las curtidurías de Chile, especialmente a las de Valdivia, que eran famosas en aquella época.

Debió haberse cambiado inmediatamente el Arancel Aduanero en relación inversa a lo hecho por Alemania, es decir, ya que este país había establecido un impuesto a las suelas elaboradas y una prima al cuero en pelo, aquí debió haberse aplicado un im-

puesto alto al cuero en pelo y haber primado la exportación de las suelas elaboradas.

Como se aproxima una situación de penuria intensa para el país, más pavorosa que la actual, si se cierran los establecimientos de la industria cuprífera, causa de este impuesto que acaba de votar el Senado de Estados Unidos, yo creo que habría conveniencia en estudiar este asunto, invitando a la Cámara de Diputados para hacer una revisión del Arancel Aduanero, a fin de buscar una compensación para este golpe que asesta a la economía nacional los Estados Unidos, porque, realmente, este impuesto aprobado por el Senado estadounidense, se parece mucho al impuesto que hemos establecido para el ganado argentino, de mil pesos por animal.

En consecuencia, insinúo la idea de que si es posible, se invite a la Cámara de Diputados a fin de estudiar esta cuestión, y ver modo de tomar alguna medida de defensa del país, para que los Estados Unidos comprendan que no podrán entrar sus mercaderías a Chile con todas las facilidades de que hasta ahora han gozado, porque estamos dispuestos a defendernos y no queremos ser una verdadera colonia americana.

ASISTENCIA DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA APERTURA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO.

El señor Barahona.—Voy a ocupar la atención del Honorable Senado refiriéndome a dos asuntos.

En primer lugar, desearía que quedara testimonio en el acta de esta sesión del verdadero agrado con que he visto en mi carácter de miembro de esta alta Corporación—cango naturalmente muy honroso para mí—que S. E. el Presidente de la República, haya reanudado la tradicional ceremonia de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, viniendo personalmente a presentar su mensaje.

Esto significa que hay unión y cooperación entre los poderes públicos y significa, además, que S. E. el Presidente de la República sigue estrictamente el rumbo que se había marcado, de alta consideración hacia el Congreso, como la ha tenido también hacia el Poder Judicial.

Creo más, señor Presidente. Creo que el ejemplo dado por el primer mandatario, que repercutirá en el país entero, es una verdadera lección en el sentido de que debemos todos aunar nuestros esfuerzos, posponiendo divisiones y pasiones, a fin de librar al país de la situación en que se encuentra. Así como los poderes públicos cooperan estrechamente unidos en la grande obra del resurgimiento de la República, deben cooperar también los ciudadanos.

IMPUESTO AL COBRE EN ESTADOS UNIDOS

El señor Barahona.—El segundo punto a que deseaba referirme es el que ha tocado el honorable señor Hidalgo.

Indudablemente, señor Presidente, existiría incongruencia en la política de los Estados Unidos, que con seguridad no respondería a una aspiración general en aquel país ni a la opinión que sobre el particular ha dominado en él, si se persistiera en la idea del impuesto al cobre.

No se comprendería, como, después de todos los Congresos celebrados entre las Naciones del Norte y Sudamérica y de las declaraciones hechas, se estableciera una especie de guerra de tarifas aduaneras. Lo peor que podría ocurrir sería una situación semejante, y ésto lo ha de comprender muy bien la opinión norteamericana que sabe que los países latinos del continente han sido y siguen siendo un espléndido mercado para los Estados Unidos.

Aunque lo que se relaciona con la industria del cobre tiene un carácter técnico que no está a mi alcance, creo que debería estudiarse la posibilidad de establecer la industria de laminación del cobre en el país, a fin de poder enviarlo a los mercados europeos debidamente manufacturado.

No se me escapa, naturalmente, que la instalación en grande escala de una fábrica laminadora de cobre demanda ingentes desembolsos, pero ya que tenemos la inmensa riqueza que significa la existencia de las casi inagotables minas de cobre que hay en el país, debemos tratar de aprovechar íntegramente esa riqueza exportando cobre debidamente laminado a los países que lo necesitan. Ya no habría razón para mantener el compromiso de no laminar en el país.

Ruego a la Mesa se sirva enviar un oficio a mi nombre al señor Ministro de Fomento, acompañándole el Boletín de la presente sesión, a fin de que se imponga de mis observaciones y se sirva considerar la posibilidad de instalar en el país en vasta escala la industria de laminación del cobre, a fin de contrarrestar en alguna forma la medida que está en vías de adoptarse en Estados Unidos y que importa cerrar ese mercado para el cobre chileno.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se enviará al señor Ministro de Fomento el oficio que solicita el honorable Senador.

PETICION DE ANTECEDENTES

El señor **Concha**. — He solocitado la palabra para pedir a la Mesa que se sirva enviar un oficio a mi nombre al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que tenga a bien enviar al Senado los datos relativos a qué países se exporta el cobre que se produce en Chile, si a los Estados Unidos o a otros países extranjeros. Ultimamente tuve conocimiento de que un cargamento que provenía del mineral de "El Teniente" fué embarcado a Europa y no a los Estados Unidos.

El señor **Echenique**.—El cobre que produce el mineral de "El Teniente" se embarca casi todo con destino a Europa, señor Senador.

El señor **Concha**.—Tengo interés en conocer estos datos porque cuando se discutió aquí hace pocos días el proyecto que liberaba de derechos de aduana a las planchas, tubos y alambre de cobre, se dijo que el Gobierno de los Estados Unidos había manifestado que si los países productores de cobre deseaban exportar este producto a aquel país, el Gobierno de él exigía como primera condición que ellos, por su parte, liberaran de derechos de aduana a los tubos, planchas y alambre de cobre.

El señor **Echenique**.—Ese derecho fué suprimido, señor Senador.

El señor **Concha**.—Entonces me permití protestar de que se acordara esa liberación de derechos, honorable colega.

Había pensado dejar para las sesiones de mañana las observaciones que me propongo formular sobre el comercio del cobre, pe-

ro ya que algunos honorables Senadores se han ocupado en esta sesión de este asunto, prefiero formularlas ahora mismo.

REFORMA DEL ARANCEL ADUANERO.—COMISION ESPECIAL.

El señor **Concha**.—Comienzo formulando indicación para que el Senado acuerde invitar a la otra Cámara al nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, para que estudie todo lo que se relaciona con la reforma del Arancel Aduanero, que tiene tan estrecha relación con la situación económica del país.

En efecto, el ochenta por ciento de nuestras exportaciones lo constituyen el cobre, el salitre, el yodo y los minerales de fierro. Las empresas que elaboran y exportan esos productos necesitaban gastar en Chile 60 millones de pesos en jornales, etc., y, en consecuencia, traían anualmente al país dos millones de libras esterlinas. Desde el momento que se dictó la ley a que me refiero, esas compañías no necesitan ya traer al país sino la mitad de esa suma, o sea, un millón de libras esterlinas, que convierten en los mismos 60.000.000 de pesos moneda corriente, y, por consiguiente, nuestro poder adquisitivo de artículos importados ha disminuído también a la mitad, mientras su precio ha subido al doble, con las funestas consecuencias que sufrimos en carne propia los habitantes de todo este país. En cuanto a los artículos de consumo como el azúcar, el té, el café, los sacos harineros, el petróleo, los aceites lubricantes, etc., han experimentado un enorme encarecimiento, aparte de que hay gran escasez de ellos.

El Gobierno ha debido evitar a toda costa esta situación de carestía, que seguramente irá aumentando de día en día, haciendo insoportable la vida para los obreros y gentes de escasos recursos.

Ha habido un gremio numeroso, organizado y fuerte que se ha hecho respetar por parte del Gobierno, el del rodado. La baja que ha experimentado el valor de nuestra moneda trajo como natural consecuencia, el alza en el precio de la bencina y de los neumáticos. El Gobierno entonces, ante la necesidad de salvar la situación creada, se allanó a sufrir las consecuencias de sus de-

satinos; y rebajó el derecho de internación que gravaba a la bencina, lo que redujo las entradas fiscales en más de 27.000.000 de pesos; y en cuanto a los neumáticos, los consumidores han salvado la situación suprimiendo a los intermediarios, pues hoy los importan por sí mismos, directamente, habiendo logrado así reducir en tal forma su costo que pagan hoy por ellos tantos pesos de tres peniques como pesos de seis peniques pagaban anteriormente, cuando tenían que sufrir la explotación de las firmas importadoras.

Si el Gobierno ha cedido ante las justas peticiones del numeroso gremio del rodado, debe recapacitar ante la miseria e intranquilidad en que viven muchos otros gremios, aunque no tan numerosos ni organizados como el a que me refiero, como son en general los habitantes de esta desgraciada República, pues no es posible soportar ya el precio que han alcanzado los artículos de primera necesidad.

Perder la oportunidad de obtener beneficios para las clases obreras en la dictación de la ley monetaria, ha significado regalar a esas empresas extranjeras la suma de 60 millones de pesos anuales, disminuir en igual suma la entrada de letras de cambio al país, y disminuir el comercio interno en 60.000.000 de pesos, cantidad a la cual habría que agregar los 27.000.000 de pesos de menor entrada que le significa al Estado la rebaja de los derechos a la bencina.

Si la reserva de oro del Banco Central iba disminuyendo por la demanda de letras destinadas a pagar artículos importados, el remedio no estaba en rebajar el valor de nuestra moneda, ya que con esa medida no se aumentaba la entrada de oro correspondiente al 80 por ciento de la exportación representada por el cobre, salitre, yodo y minerales de fierro, sino que, al revés, se ha disminuido a la mitad la entrada a Chile de oro extranjero. El Gobierno no quiso cerrar las aduanas para los artículos de lujo y para aquellos que puedan elaborarse en Chile, como lo hizo en igual situación Australia, sino que se limitó a elevar en un 10 por ciento el actual derecho a un pequeño grupo de artículos del Arancel Aduanero.

Estados Unidos nos acaba de enseñar cómo se protegen las industrias, elevando los

derechos de internación al cobre en un 80 por ciento ad valorem, o sea, en cuatro centavos por libra, y es de observar que la libra de cobre, vale en la actualidad seis centavos oro americano.

Lo único que hasta ahora se ha hecho en este orden de cosas es elevar en un 10 por ciento el valor de los derechos de internación que gravan a ciertos artículos de lujo, pero es de advertir que los artículos afectados por ese mayor gravamen no alcanzan ni a la centésima parte de los que, pudiendo ser elaborados en Chile, son traídos del extranjero, y para evitar que esto siga ocurriendo es preciso imponerles derechos mayores aun.

Debo recordar al Honorable Senado que la circunstancia de haberse opuesto a que se alzara en medio centavo la tarifa de los carros urbanos, cuando ésta era de dos centavos, permitió que prosperara y se fortaleciera el Partido Demócrata, como puede atestiguarlo mi distinguido amigo el honorable señor Guitérrez, que no me dejará incurrir en un error. En aquel entonces, este partido protestó enérgicamente de esa medida, se celebraron enormes meetangs en la Alameda de las Delicias y hasta se incendiaron algunos carros por esa causa.

Si eso sucedió en aquellas circunstancias, ¿qué puede suceder ahora cuando se trata de un alza, no de medio centavo, sino de ochenta centavos en el precio del kilo de azúcar, por ejemplo, que hace poco valía—me refiero al azúcar granulada blanca—setenta centavos el kilo, y vale hoy un peso cuarenta y más aun en muchos puntos del país, tratándose de un artículo que es consumido por todos los habitantes de Chile?

Los sacos vacíos de harina se vendían hasta hace algunos meses a ochenta centavos, y en la actualidad valen un peso ochenta, y todos sabemos que la camiseta que usan los obreros de la pampa y muchos otros no es sino un saco harinero convenientemente arreglado.

La situación que se ha creado al pueblo de Chile con el aumento que han experimentado los precios de los artículos de consumo al doble o más en el último tiempo, debe ser considerada por el Gobierno, a fin de ponerle término cuantos antes. Estoy seguro de que en poco tiempo más, en este invierno talvez, se producirá entre los obre-

ros del país un movimiento general de protesta por la carestía de la vida motivada por la disminución que ha sufrido el valor de la moneda en que se les pagan sus salarios. Hasta ahora no han sentido en toda su intensidad las consecuencias de esta depreciación debido a que los precios van elevándose paulatinamente. Así, por ejemplo, el azúcar no aumentó violentamente de valor de setenta centavos a un peso cuarenta, sino que fué poco a poco, aumentando primero a 70, después a 75, a 80 centavos, hasta llegar de esta manera a su valor actual, que hace del azúcar un verdadero artículo de lujo.

Nosotros, como todos los países del mundo, debemos defendernos de la competencia extranjera cerrando nuestras aduanas con verdaderas fronteras aduaneras, para que no se internen al país artículos que quitan el trabajo a nuestros obreros y hagan competencia a la producción nacional. De otra manera, seremos absorbidos y llegaremos a ser una especie de colonia extranjera.

Estamos palpando ya los beneficios de una de las últimas leyes últimamente dictadas, la relativa a la protección de la industria siderúrgica. Cuando se trataba el proyecto respectivo, el lingote de fierro fundido valía 270 pesos la tonelada. Pues bien, hoy ha subido a 1,000 pesos la tonelada de fierro fundido en lingote. ¡En buena hora se capacitó a una industria chilena para producir fierro fundido y cañones! Los cañones de fierro fundido estaban a 570 pesos la tonelada, en circunstancias que su valor actual pasa de los mil pesos. ¡Por qué ha sucedido esto? Por la sencilla razón de que los pagamos, no con un peso de seis, sino de tres peniques y se trata de artículos importados.

Es de desear que a esta industria, que es una de las pocas a las cuales le ha otorgado el Gobierno las suficientes franquicias para que pueda prosperar, se le entreguen de una vez por todas, como lo recomendaba el honorable señor Villaruel, los 3.500,000 pesos que le fueron acordados por una ley reciente, pero que aun el Gobierno no ha puesto a su disposición.

Los Altos Hornos de Corral no estarán en situación de elaborar fierro antes de seis meses o un año, y mientras tanto tendremos que estar importando fierro del ex-

tranjero y pagándolo a razón de mil pesos o más la tonelada, lo que constituye una sangría que se hace al país, que se encuentra ya casi exangüe.

Me permito, por esto, rogar a mis honorables colegas que se sirvan votar favorablemente la indicación que formulo para que se acuerde invitar a la otra Cámara para nombrar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, a fin de que estudie la reforma del Arancel Aduanero.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la indicación que ha formulado el honorable señor Concha.

El señor **Barros Errázuriz**.—Quiero decir unas pocas palabras acerca de las observaciones que ha formulado el honorable señor Hidalgo.

Como decía el honorable Senador, es muy digno de consideración y estudio por nuestra parte el impuesto de cuatro centavos oro americano por libra que se trata de establecer en Estados Unidos sobre el cobre que se interne del extranjero, porque si se considera que el costo de producción del cobre que producen nuestros minerales es de seis centavos oro americano por libra, y si se atiende a que los respectivos establecimientos están a media producción, este gravamen de cuatro centavos oro americano por cada libra de cobre que se interne a los Estados Unidos, imposibilitará casi a nuestro país para seguir produciéndolo, si es que realmente nuestra producción es consumida únicamente por ese país.

El problema es de la mayor importancia, y creo que todos debemos unirnos para estudiarlo y resolverlo, y por eso desearía que las observaciones que ha formulado el honorable señor Hidalgo llegaran a conocimiento del señor Ministro de Fomento, ya que Su Señoría tiene datos e informaciones precisas y completas sobre la cantidad a que alcanza nuestra producción de cobre en la actualidad y sobre los países a donde se la envía.

A primera vista, me parece enorme el alza de derechos aduaneros que está en vías de aprobarse en los Estados Unidos para el cobre extranjero, pero, en todo caso, necesitamos conocer diversos datos e informaciones para saber con certeza qué alcance va a tener esa medida para nuestro país,

a fin de que podamos proceder con pleno conocimiento de causa. Por eso, sin negar la conveniencia que habría en nombrar una Comisión Mixta para que estudie las reformas que deben introducirse a nuestro Arancel Aduanero, y en esto coincido con las observaciones que han formulado los honorables señores Barahona, Hidalgo y Concha, creo que lo primero que necesitamos es tener datos completos sobre este particular, a fin de poder obrar con cabal conocimiento de la cuestión.

El señor **Hidalgo**.—Yo formulé las observaciones que me ha oído el Senado, teniendo en vista que la mayor parte del consumo del cobre que se produce en el mundo lo hacen las industrias que fabrican aparatos y materiales para la producción de energía eléctrica, las cuales consumen más cobre que la industria naviera.

Hay en el mundo dos grandes consorcios de aquellas industrias, y son formidables por su potencia: uno en Alemania y el otro en los Estados Unidos. Estas dos grandes combinaciones explotan al mundo entero en lo que se refiere a materiales para la industria eléctrica. Ultimamente estos dos grandes consorcios han formado un solo block, de tal manera que el cobre que vaya de Chile, sea a los Estados Unidos o a Europa, en realidad cae en manos de los capitalistas norteamericanos.

Hace poco se cayó en una verdadera ingenuidad en materia económica. Los Estados Unidos hicieron saber al Gobierno de Chile que en aquel país no se gravaría la internación de cobre extranjero, siempre que aquí no se gravaran los artículos manufacturados de cobre. Pues bien, después que aprobamos la ley que liberó de derechos de aduana a esos artículos, esto es, después que los productores norteamericanos obtuvieron esa ventaja, se ha establecido en los Estados Unidos un derecho de aduana de cuatro centavos por libra al cobre extranjero.

La idea de nombrar una Comisión Mixta para que estudie esta cuestión, me parece muy acertada, y mientras llegan al Senado los datos a que se ha hecho referencia, podemos invitar a la otra Cámara a nombrar dicha Comisión, pero si, como decía el honorable señor Barahona, se preten-

de establecer en Chile la industria de laminación del cobre, que todo aconseja establecer, debe el país disponer de antemano de los medios necesarios para defenderse de esos dos consorcios a que me he referido, y debe comenzarse por dejar sin efecto aquella ley que se creyó que iba a beneficiar al país y que en realidad ha resultado un verdadero engaño.

La aprobación por el Senado norteamericano de este impuesto al cobre, revela claramente la política imperialista de los Estados Unidos con respecto a estos países de Sudamérica.

El señor **Zañartu**.—Yo tengo la esperanza de que no se establezca aún en los Estados Unidos el impuesto de internación al cobre extranjero; pero si llegara a establecerse, cabe esperar que podamos colocar en Europa nuestra producción de cobre, a pesar de los consorcios consumidores de este metal, de que ha hablado el honorable señor Hidalgo.

Por cierto que estoy muy lejos de oponerme a la idea de nombrar una Comisión Mixta para que estudie la reforma de nuestro Arancel Aduanero, ya que el estudio de todos los problemas que nos afectan es de la mayor importancia.

Por otra parte, quiero recordar que existe ya en el país una fábrica laminadora de cobre, en la Maestranza del Ejército, y lo produce en proporción tal, que puede abastecer no sólo nuestro consumo interno, sino también el de algunos países de Sudamérica.

Fácil sería completar este establecimiento en forma que pudiera fabricar alambre de cobre, que ya tiene aquí y en otros países sudamericanos un consumo considerable; pero yo pregunto, ¿estarian dispuestos los establecimientos minerales productores de cobre que hay en el país a entregar el cobre electrolítico necesario para el consumo?

El señor **Concha**.—Yo sé que el establecimiento de Chuquicamata, que produce un cobre electrolítico de primera clase para la fabricación de alambre, porque tiene una conductibilidad superior a todos los demás cobres, podría proporcionar este metal al precio de costo más las correspondientes utilidades y los gastos de flete a los Esta-

dos Unidos y de vuelta al país; es decir, que nos vendería el cobre que necesitaríamos al mismo precio que tendríamos que pagar si lo compráramos en los Estados Unidos.

Por otra parte, debo hacer presente al honorable señor Zañartu, que el Senado de los Estados Unidos acaba de aprobar el impuesto de internación al cobre.

El señor **Zañartu**.—El Senado sí, pero entiendo que esto no significa la aprobación definitiva de ese impuesto.

En todo caso, si la Compañía Minera de Chuquicamata no quisiera vendernos a precio razonable el cobre electrolítico que podamos necesitar, habría llegado el momento de considerar con mayor atención el invento que se ensaya para producir cobre electrolítico por medio de la yoduración, sobre el cual he leído informes muy interesantes. Según esos informes, por medio de ese procedimiento se puede producir cobre electrolítico en pequeñas plantas de muy poco costo, de manera que con un capital insignificante podría producirse cobre electrolítico a un precio no superior al de costo, para las grandes plantas americanas. ¿Es exacto esto? Los informes de que yo tengo conocimiento dejan la impresión de que se trata de una industria que puede tener trascendentales consecuencias para el país, por lo que creo que el problema debe ser estudiado con el mayor interés.

Reconozco que hay opiniones que contradicen lo que se desprende de los informes a que me he referido, pero, según mis informaciones, ellas provienen de personas que no desean que se instale esta industria en el país, porque tienen estrechas vinculaciones con las firmas norteamericanas que producen en la actualidad cobre electrolítico en el país.

Si esto se comprueba, es evidente que esta contradicción no tiene la importancia que pudiera atribuírsele, por muy respetable que sea la firma que haya expresado esa opinión.

En consecuencia, apoyo la idea de invitar a la otra Cámara a designar una Comisión Mixta para que estudie la reforma del Arancel Aduanero.

Pero antes de terminar, deseo recordar

una iniciativa tomada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene atinencia con esta materia. El señor Ministro sometió hace poco a la consideración del Congreso un proyecto sobre licencia de importación para productos o mercaderías extranjeras, que tiende precisamente a remediar los inconvenientes que se han apuntado, proyecto que fué aprobado por el Senado y que, según entiendo, pende de la consideración de la otra Cámara.

Por ese proyecto se faculta al Ejecutivo para obligar a las casas comerciales que internan al país mercaderías o productos extranjeros a adquirirlos en las naciones que nos compran a nosotros, y para dar facilidades en cuanto a la internación de productos al país a aquellas naciones que nos den facilidades a nosotros.

Yo le atribuyo a la revisión del arancel aduanero una gran importancia; pero, dada la gran rapidez con que se están cambiando en algunos países las tarifas aduaneras, que hoy día se mueven de un momento a otro, me parece que lo esencial es otorgar al Ejecutivo amplias facultades para que pueda, en un momento dado, tomar las medidas necesarias para defendernos de las importaciones extranjeras.

La reforma del Arancel Aduanero es una cuestión que demanda mucho estudio. Recuerdo que las Comisiones que han realizado esta labor anteriormente, no han demorado en presentar su informe menos de uno o dos años, y se ve por esto que esta nó sería manera de solucionar rápidamente el problema.

En consecuencia, sin oponerme al nombramiento de la Comisión que se ha solicitado, debo hacer presente a mis honorables colegas, que tengo en este caso más fe en la iniciativa tomada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativa al proyecto sobre licencia de importaciones, que pende de la aprobación de la otra Cámara.

El señor **Concha**. — También figura en tabla del Senado el proyecto que se refiere a conceder protección a ciertas industrias por medio del otorgamiento de privilegios por ocho años, en el cual está incluida la industria de laminación del cobre y de fabricación de alambres, a las cuales

puéde agregarse la industria de fabricación de tubos y planchas del mismo metal.

El señor **Villaroel**.—Están incluídas, señor Senador.

El señor **Concha**.—Por otra parte, cuando el señor Ministro de Hacienda presentó a la consideración del Congreso el proyecto monetario, debió obtener de parte de las firmas extranjeras que resultaron favorecidas por esa ley, que establecieran en el país la industria de laminación del cobre. Así, por ejemplo, pudo haber exigido del mineral de Chuquicamata que vendiera a precio de costo el cobre electrolítico necesario para que pudiera fabricarse alambre de cobre en el país; pero nada de esto se ha hecho, porque parece que los señores Ministros de Estado obran por sí y ante sí, como seres superiores, sin consultarse con nadie para resolver los problemas de interés nacional.

DESTITUCION DEL ALCALDE DE PEÑAFLO

El señor **Concha**.—Precisamente, acabo de saber en este momento que el señor Ministro del Interior, contestando el oficio que se le dirigió a mi nombre dándole a conocer los cargos que aquí formulé, por el hecho de haberse separado de su puesto al Alcalde de Peñaflor, señor Augusto Deichler, se limita a decir que el Gobierno ha separado a ese funcionario en virtud de las atribuciones de que dispone. Es de advertir que se trataba de un Alcalde activo y progresista, que le hacía honor al cargo, pues a él se le deben innumerables obras de progreso realizadas en ese pueblo, como, por ejemplo, el servicio de agua potable con que ahora se cuenta. Pues bien, a ese Alcalde, que ha procedido correctamente, el Gobierno lo separa de su puesto y cuando se le pide al Ministro que ha hecho esto, que se sirva explicar por qué lo hizo, contesta al Honorable Senado diciendo que procedió así en virtud de las atribuciones de que dispone el Gobierno. Es muy sabido que el Gobierno tiene esas atribuciones, pero se supone que para ejercerlas cuando haya razón para adoptar medidas de esa especie. Como yo sabía que no había cargos en contra de ese funcionario,

pedí que se dirigiera oficio al señor Ministro, rogándole que expusiera qué razones justificaba esa inusitada separación del Alcalde de Peñaflor, en cuyo lugar se nombró a un cuñado del Intendente de Santiago, y la respuesta que ha dado el señor Ministro es la que acabo de indicar.

REFORMA DEL ARANCEL ADUANERO. —COMISION ESPECIAL

El señor **Zañartu**.—Acompaño con gusto al Honorable Senador en lo que se refiere a la conveniencia que hay en proteger las industrias nacionales.

Mucho se ha luchado en este sentido, y en esto estamos de acuerdo con lo que se ha hecho en diversos países del mundo a este respecto, pero hay que recordar que la protección a las industrias tiene, como natural consecuencia, el alza del costo de la vida en el país protector. Pero, como no hay nada que no tenga remedio, en otras partes del mundo se han tomado medidas distintas tendientes a salvar esta dificultad, y así si los artículos de primera necesidad han subido de precio con motivo de las medidas de protección, ha sido forzoso ir a un mejoramiento de los salarios. En esto, Su Señoría tiene razón, porque los salarios actuales son absolutamente insuficientes, a tal punto que los obreros no alcanzan ni siquiera a costear su alimentación con ellos, de manera que es forzoso elevar los jornales que se pagan en la actualidad.

En lo que no estoy de acuerdo con el honorable Senador, es en lo que se refiere a que hay necesidad de bajar el precio de los artículos de consumo, muchos de los cuales son extranjeros, circunstancia que impediría hacerlo. Lo que hay es que los poderes públicos deben convencerse de que el país no puede marchar con sólo rebajar los sueldos y salarios y echar gente a la calle, sino que es necesario desarrollar nuestras fuentes de producción y de riqueza.

Persiguiendo ese fin, señor Presidente, presenté a la consideración del Senado un proyecto que pende del estudio de la Comisión de Hacienda, algunos de cuyos miembros han manifestado deseos de oír la experimentada opinión del señor Ministro de

Hacienda, que espero en este caso ha de ser más benévolo que lo que lo ha sido en otras ocasiones.

El señor **Opazo** (Presidente). — Corresponde votar la indicación formulada por el honorable señor Concha.

El señor **Marambio**. — Permítame el señor Presidente.

Como el debate sobre la materia no está agotado, creo que hay conveniencia en dejarlo pendiente hasta la sesión próxima, a fin de ver si es posible llegar a un acuerdo sobre el particular, porque el solo nombramiento de una Comisión para el estudio de la reforma del Arancel Aduanero produce en el comercio cierta perturbación o inquietud que todo aconseja evitar.

Como ya lo he manifestado, creo que hay ventaja en dejar pendiente este asunto hasta la sesión de mañana, a fin de ver si es posible llegar a un acuerdo y establecer en forma más precisa y concreta el objeto con que se nombraría esta Comisión, porque en lo que se refiere al móvil principal que con esto se persigue, estamos todos de acuerdo.

El señor **Concha**. — Por mi parte no hay inconveniente para que se proceda en la forma que indica Su Señoría. Estoy cierto de que los industriales chilenos en general se felicitarán de que se nombre esta Comisión, ya que su objeto principal es la defensa de las industrias nacionales.

El señor **Maza**. — Sin perjuicio de que se deje constancia de que, a mi juicio, no es procedente el nombramiento de esta Comisión.

TABLA ORDINARIA

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en conocimiento del Senado que los asuntos en tabla son los siguientes:

1.º Proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se propone conceder privilegio de exclusividad a las industrias nuevas que se establezcan en el país;

2.º Proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre protección a la producción de azúcar de betarraga;

3.º Proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se libera del

pago de contribuciones de bienes raíces al Hotel Pacífico de Arica;

4.º Proyecto de ley, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, en que se propone conceder la garantía del Estado, a los pagarés por ocho millones de dólares suscritos por la Caja de Crédito Hipotecario; y

5.º Proyecto de ley, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, que crea la Sección Jurídica y de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Fomento.

Respecto a los dos primeros proyectos, el señor Ministro de Fomento me ha pedido por teléfono que manifieste a la Sala sus deseos en orden a que se postergue la discusión de ellos hasta la semana próxima. Me agregó el señor Ministro que sería ésta la última vez que pediría la postergación de la discusión de dichos proyectos.

El señor **Zañartu**. — ¿Cuáles proyectos quedarían en tabla, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Los siguientes, señor Senador: Proyecto de ley aprobado por la otra Cámara, por el cual se libera del pago de contribuciones al "Hotel Pacífico" de Arica; proyecto de ley, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, en el cual se propone conceder la garantía del Estado a los pagarés por ocho millones de dólares suscritos por la Caja de Crédito Hipotecario, y, finalmente, proyecto de ley, iniciado también en un mensaje del Ejecutivo, por el cual se crea la Sección Jurídica y de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Fomento.

El señor **Villarroel**. — Como no alcancé a oír al señor Secretario, le agradecería se sirviera decirme si el señor Ministro de Fomento ha enviado un oficio al Honorable Senado, pidiendo que se postergue la discusión del proyecto sobre privilegio a las industrias nuevas que se establezcan en el país.

El señor **Secretario**. — El señor Ministro de Fomento se comunicó por teléfono con el Secretario que habla para ese efecto, señor Senador.

El señor **Villarroel**. — ¿Y qué pide el señor Ministro?

El señor **Secretario**. — Que exprese al Honorable Senado su deseo de que por última vez tenga a bien postergar la discusión de

los proyectos sobre privilegios de exclusividad para las nuevas industrias y sobre protección a la industria de fabricación de azúcar de betarraga.

El señor **Villarroel**.— ¿No ha dado ninguna razón el señor Ministro?

El señor **Secretario**.— El deseo de volver a estudiar algunas situaciones respecto a ambos proyectos y en especial al relacionado con el establecimiento de industrias nuevas, señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará aprobada la tabla en la forma en que ha sido enunciada, postergando hasta la semana próxima la discusión de los dos primeros proyectos a que se refiere el señor Ministro de Fomento.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

LIBERACION DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE BIENES RAICES AL HOTEL PACIFICO DE ARICA.

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse de los proyectos en tabla.

El señor **Secretario**.— Honorable Senado: Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que libera del pago de contribución de bienes raíces al Hotel Pacífico de Arica, cuya construcción fué llevada a cabo por los Gobiernos anteriores, con el objeto de coadyuvar a la realización de las labores plebiscitarias.

La construcción del hotel demandó al Fisco la cantidad de siete millones de pesos y ha sido entregado al Ferrocarril de Arica a La Paz, para que esta empresa lo explote directamente o por concesionarios.

Pasada la época del plebiscito, este establecimiento ha ido decayendo comercialmente, a tal extremo, que su concesionario no alcanza a costear los gastos de mantenimiento.

Debido a esta circunstancia, el proyecto

en informe tiende a liberarlo del pago de contribución de bienes raíces que establece el artículo 51 de la ley número 4,174, de 10 de septiembre de 1927, para el concesionario u ocupante, por cualquier título, de terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público.

El hecho de haberse invertido una fuerte suma de dinero en la construcción de este hotel y la paralización que existe con motivo del estagnamiento de las faenas industriales en el norte, mueven a la Comisión a proponeros prestéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 1932.

—**Guillermo Barros Jara**.— **J. Antonio Ríos M.**—**J. Echenique**.—**Eduardo Salas M.**, Secretario de la Comisión.

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Libérase del pago de contribución de bienes raíces al Hotel Pacífico de Arica.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Oyarzún**.— Desearía saber, porque no oí bien la lectura del informe, si este hotel es de propiedad fiscal.

El señor **Echenique**.— De propiedad fiscal, señor Senador; pertenece al Ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto, en general y particular.

Aprobado.

GARANTIA DEL ESTADO A LOS PAGAREES POR OCHO MILLONES DE DOLARES EMITIDOS POR LA CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO.

El señor **Secretario**.— Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros nuevamente acerca del mensaje de S. E. el

Presidente de la República, en que se formula un proyecto de ley que concede la garantía del Estado a los pagarés por ocho millones de dólares, suscritos por la Caja de Crédito Hipotecario, como operación transitoria llevada a efecto mientras se colocaban en el mercado los bonos correspondientes al empréstito autorizado por decreto supremo número 4,298, de 1.º de agosto de 1930, por veinte millones de dólares.

Durante la discusión habida en el Senado a propósito de esta iniciativa, se hizo presente que no había conveniencia en que se otorgara la doble garantía que significa la prenda constituida sobre los quince millones de dólares en bonos de la Caja, conjuntamente con la garantía del Estado, sobre los pagarés por ocho millones de la misma moneda.

Con el objeto de solucionar esta situación, que el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario consideró por demás atendible, se han llevado a efecto una serie de reuniones entre los representantes de los banqueros norteamericanos y el Presidente de aquella institución. El resultado de tales gestiones ha quedado incorporado en la copia de la escritura pública que se acompaña a este informe y que fué otorgada ante el notario público de Santiago, señor Del Río, con fecha 14 del mes en curso.

En la cláusula tercera de este documento, se deja constancia de que la Caja Hipotecaria procurará, por todos los medios a su alcance, que el Congreso Nacional otorgue su aprobación a un proyecto de ley, cuyo texto se reproduce en todas sus partes y que, en su artículo 2.º, deja expresa mención de que la garantía del Estado caducará en el acto, si los banqueros, señores Kuhn, Loeb y Cía., y Guaranty Company of New York, ejercitaren, en cualquier momento, el derecho de enajenar, en todo o en parte, los quince millones de bonos en dólares dados en prenda, pero que esa garantía subsistirá mientras no se efectúe tal enajenación, entendiéndose que ésta no podrán los banqueros efectuarla, en ningún caso, antes de tres años.

El artículo 1.º, cuya redacción se indica en la misma escritura de 14 de abril, ya referida, reproduce las mismas ideas del

mensaje en informe, haciéndole algunas pequeñas modificaciones de mera redacción.

Como ve el Honorable Senado, la nueva fórmula acordada entre los banqueros y la Caja, contempla las ideas sobre las cuales recayeron las observaciones de algunos honorables Senadores en la primitiva discusión de este proyecto y resguarda, por lo tanto, los intereses de nuestra principal institución de crédito.

En mérito de lo dicho, tenemos el honor de proponer el reemplazo del proyecto formulado en el mensaje del Ejecutivo, de fecha 29 de octubre último, por el que pasa a indicarse. Nos permitimos, al mismo tiempo, hacer presente al Honorable Senado, la conveniencia de que esta nueva proposición de ley sea aprobada en los mismos términos que se transcriben, ya que ésta es una de las condiciones a las cuales está sujeto el acuerdo a que dice referencia la escritura pública de 14 de abril de 1932.

PROYECTO DE LEY :

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para que pueda otorgar la garantía del Estado a favor de los pagarés al portador, firmados por la Caja de Crédito Hipotecario en Nueva York, con vencimiento el 5 de agosto último y por un valor total de ocho millones de dólares, pagarés que fueron descontados para ella, en efectivo, por los señores Kuhn, Loeb y Cía. y Guaranty Company of New York, y en garantía de los cuales, la referida Caja, dió en prenda bonos del 6 por ciento, por un valor de quince millones de dólares del “Empréstito en oro de la Caja de Crédito Hipotecario del año 1930”, fechados el 1.º de Agosto de 1930, con vencimiento el 1.º de agosto de 1963.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para que pueda otorgar la misma garantía en favor de los intereses vencidos o por vencer de dichos pagarés, en favor de las prórrogas o renovaciones totales o parciales que de dichos pagarés pudieran otorgarse por acuerdo de las partes, en favor de las prórrogas que de estas renovaciones pudieran otorgarse, en favor de los documentos que pudieran otorgarse en reempla-

zo de dichos pagarés, en favor de los intereses, comisiones y gastos correspondientes y en favor de los documentos en que los intereses, comisiones y gastos adeudados pudieran transformarse.

Artículo 2.o Esta garantía del Estado caducará en el acto, si los señores Kuhn, Loeb y Cía. o Guaranty Company of New York ejercitaren, en cualquier momento, el derecho de enajenar, en todo o en parte, los quince millones de bonos en dólares dados en prenda, pero subsistirá mientras no efectúen tal enajenación, entendiéndose que ésta no podrán los banqueros efectuarla, en ningún caso, antes de tres años.

Artículo 3.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 27 de abril de 1932.
—Para los efectos reglamentarios, **Guillermo Barros Jara.**— Para los efectos reglamentarios, **Aurelio Cruzat.** — **J. Echenique.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

El señor **Ríos.**— Por tercera vez, señor Presidente, llega este proyecto a la discusión del Honorable Senado. La última vez que estuvo en discusión, después de algunas observaciones en contra del Senador que habla, se acordó enviar el proyecto nuevamente a Comisión y no tratarlo sin un nuevo informe de la Comisión de Hacienda. Hoy se presenta con un nuevo informe que lleva tres firmas: dos de las puestas únicamente para los efectos reglamentarios y una tercera sin salvedades. De consiguiente, a juicio del Senador que habla, no hay un nuevo informe de Comisión, o mejor dicho, no hay una opinión de la Comisión que pudiera tener presente el Honorable Senado para resolver.

Desearía que, antes de entrar al fondo de este debate, se resolviera previamente, si en vista del acuerdo anterior del Senado, se puede considerar el proyecto en las condiciones que he mencionado, es decir, sin informe, puesto que el que se ha leído, tiene sólo una firma y dos para los efectos de la tramitación reglamentaria.

El señor **Piwonka.**— El Honorable Senado acordó volver este proyecto a Comisión y entiendo que ahora viene informado nuevamente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Exacto,

honorable Senador, y el nuevo informe de Comisión, es el que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ríos.**— Lamento que se haya tratado hoy este proyecto, pues no tengo a la mano mis apuntes para estudiarlo en todos sus detalles, sin embargo, trataré de recordar los antecedentes para fundamentar mi opinión contraria al proyecto.

El origen de este proyecto es, más o menos, el siguiente: Por decreto supremo número 4,298, de 1.o de agosto de 1930, el Ejecutivo autorizó a la Caja de Crédito Hipotecario para contratar un empréstito externo por la suma de veinte millones de dólares; en el mismo decreto, como es costumbre, quedaba autorizada la Caja para contratar anticipos, mientras se colocaba la totalidad del empréstito, anticipos que se pagarán una vez efectuada la colocación total y con lo que dicha colocación produzca.

La Caja de Crédito Hipotecario contrató la colocación del empréstito con los banqueros señores Kuhn, Loeb y Cía. y Guaranty Company of New York, y al efecto, según se ha informado a la Comisión, hizo la emisión de los bonos. Estos bonos, como saben los señores Senadores, llevan la garantía del Estado, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja.

Con fecha 11 de agosto del mismo año de 1930, o sea diez días después de haber obtenido la autorización del Gobierno para colocar el empréstito, la Caja obtuvo de los banqueros nombrados un préstamo por ocho millones de dólares, para lo cual firmó un pagaré a seis meses plazo. El empréstito de los veinte millones de dólares no pudo ser colocado por los banqueros, porque el mercado se presentaba desfavorable, porque los bonos de Chile estaban muy depreciados y por diversas circunstancias. En esta situación, los banqueros exigieron el pago del anticipo, y como la Caja Hipotecaria no tuviera como cancelarlo, le dieron un nuevo plazo de seis meses, pero al mismo tiempo exigieron una garantía, la que fué otorgada por la Caja, dándoles en prenda bonos del empréstito por valor de doce millones de dólares.

Al término del nuevo plazo, tampoco la Caja estaba en situación de pagar y obtu-

vo una prórroga de otros seis meses, aumentando la prenda en tres millones más de bonos dólares, con lo que se constituyó una prenda en favor de los banqueros por quince millones de dólares, para responder a los ocho millones adeudados.

En esta situación, los banqueros exigieron, además de la prenda, la garantía del Estado para responder a los ocho millones de dólares, garantía que sólo se podía otorgar por medio de una ley, y a ello obedeció el mensaje enviado al Honorable Senado bajo la Vicepresidencia de don Manuel Trucco y siendo Ministro de Hacienda el señor Prat Carvajal.

Tratado este mensaje en la Comisión de Hacienda, formulé indicación para que una vez concedida la garantía del Estado, quedara sin efecto la prenda otorgada por la Caja; esta indicación no fué aceptada por la Comisión, pero el Honorable Senado encontró atendibles mis observaciones y tácitamente volvió el proyecto a Comisión. Presentado nuevamente al Honorable Senado, tampoco obtuvo aceptación y se acordó volverlo a Comisión y no tratarlo sin un nuevo informe de la Comisión. Esta es la situación en que hoy se encuentra.

Por mi parte, me he opuesto terminantemente al despacho de este proyecto, porque lo considero atentatorio contra los intereses nacionales y, además, por las siguientes razones: La Caja Hipotecaria, a mi juicio, no está facultada por el decreto supremo número 4,928, para contratar préstamos a seis meses plazo, como lo hizo, sino para contratar un empréstito por veinte millones de dólares o anticipos que serían pagados con el producto mismo de dicho empréstito. Menos estaba autorizada dicha institución para dar en prenda los bonos del empréstito y prueba de ello es que ahora se quiere legalizar un contrato de prenda que no existe legalmente. Pedí en la Comisión que se tuviera a la vista el contrato de prenda y sólo se trajo una hoja de papel simple, escrita en inglés, y que ni siquiera se alcanzó a traducir en la Comisión.

Después de muchas gestiones y de cartas particulares del señor Ministro de Hacienda al Presidente de la Comisión, se ha presentado el proyecto de que hoy conocí el Honorable Senado, que es el producto de

un acuerdo a que ha llegado el Presidente de la Caja Hipotecaria con el representante de los banqueros. Este proyecto, que fué presentado a la Comisión con la advertencia de que no se le podía hacer ninguna modificación, porque ya estaba reducido a escritura pública con los banqueros, tiene, a mi juicio, graves inconvenientes y lleva envuelto un fin premeditado. Si al término del plazo de tres años que dan los banqueros para que la Caja pague la deuda de ocho millones de dólares, esta institución no está en situación de pagar, los banqueros pueden rematar la prenda de quince millones de dólares, la que, dados los precios que hoy tienen los bonos chilenos, podría ser rematada en una suma no superior a tres millones de dólares; esta suma se abonaría a la deuda, la que quedaría reducida a cinco millones de dólares y la Caja Hipotecaria, o mejor dicho, el Estado de Chile, quedaría adeudando los quince millones de dólares que ya se remataron, más los cinco millones del pagaré, o sea veinte millones de dólares por los ocho que recibió.

En estas condiciones tendríamos al Estado de Chile, de aquí a tres años, responsable por el pago de veinte millones de dólares, los que, al cambio del día, dan una suma superior a **trescientos cincuenta o cuatrocientos millones de pesos chilenos**.

Esto es lo que se quiere hacer con este proyecto, señor Presidente, y por esta razón le he negado mi voto en la Comisión y se lo seguiré negando en el Honorable Senado, mientras no se modifique consultando el verdadero interés del país.

El señor **Barros Jara**.— Yo he firmado el informe solamente para los efectos reglamentarios, es decir, para dar cumplimiento al acuerdo del Honorable Senado, que quería tener un nuevo informe para poder estudiar este negocio.

La Comisión, en su nuevo estudio, no ha hecho otra cosa que referirse a la escritura pública suscrita entre la Caja de Crédito Hipotecario y los acreedores. Para salvar nuestra responsabilidad, pedimos al señor Ministro de Hacienda más antecedentes, y éste nos envió, con una nota, copia de la escritura que acabo de mencionar. En vista de que se trataba de una situación de hecho, ya producida, no cabía informar otra

cosa que lo que el Honorable Senado ha oído.

Es discutible el punto acerca de si la Caja de Crédito Hipotecario ha podido o no dar en prenda los quince millones de pesos en bonos para garantizar el avance de ocho millones de dólares.

Pero existe un hecho del cual no se puede prescindir, y es que la Caja de Crédito Hipotecario adeuda a los banqueros los ocho millones de dólares que ha recibido. Sobre eso no hay cuestión. Que la Caja de Crédito Hipotecario haya tenido o no facultad para realizar esta operación, podemos discutir lo que se quiera; pero el hecho es que contrajo una obligación, que ha recibido de los acreedores norteamericanos ocho millones de dólares pagaderos en el plazo de seis meses, plazo que se ha vencido hace tiempo, sin que se haya cancelado la deuda, y que dió la garantía que se discute.

¿Qué hacemos en estas condiciones?

La Caja llegó a un avenimiento con los acreedores para que le concedieran un plazo de tres años para pagar la obligación. Vencido este plazo, verá qué resuelve. Los acreedores han exigido que el Gobierno de Chile garantice el pago de los ocho millones de dólares, en la inteligencia de que esta garantía subsistirá mientras éstos no cobren los bonos. Si los cobran antes de los tres años, cesa la garantía; cesa también si los cobran después de los tres años.

De manera que aquí hay una cuestión de hecho. Nadie puede negar que la Caja de Crédito Hipotecario es deudora de ocho millones de dólares; que los acreedores cobran dicha suma a la institución y ésta no puede pagar.

En esta situación, la Caja ha solicitado de los acreedores, un plazo de tres años para pagar su obligación.

Las bases del convenio se contemplan en la escritura que el señor Ministro de Hacienda envió a la Comisión y que corre entre los antecedentes del proyecto en debate.

Si se me pidiera mi opinión sobre el particular, tendría que decir que, conociendo los antecedentes de este negocio, aun cuando dude de la facultad de la Caja para dar la garantía que ha dado por los ocho mi-

llones de dólares, frente al hecho de la existencia de la deuda y de la situación producida, considero que lo menos malo, sería aprobar el proyecto en la forma propuesta.

El señor **Silva Cortés**. — La verdad es que este negocio merece ser considerado en su punto fundamental y más sobresaliente, porque hay algo extraño en la tramitación de este asunto, y para que no se repita, conviene esclarecerlo.

Cuando llegó por primera vez este asunto al Senado, escuché con mucho agrado las observaciones que entonces formuló el honorable señor Ríos y que ahora ha reiterado. Yo me preocupé, a mi vez, y estudié el asunto.

El origen de esta deuda es, como muy bien lo ha dicho el honorable señor Barros Jara, un préstamo o contrato de mutuo celebrado entre la Caja de Crédito Hipotecario y dos grandes Bancos muy conocidos en el campo financiero de Nueva York. Estos le entregaron a la referida institución, en préstamo a plazo, 8.000.000 de dólares oro, y en garantía, para asegurar la devolución de este mutuo, la Caja de Crédito Hipotecario se permitió entregar a estos mismos acreedores bonos de la misma institución al portador, negociables en los distintos mercados mundiales, por 15.000.000 de dólares.

Es el mismo caso de un particular que le dijera a otro: yo le adeudo a usted diez mil pesos, y en garantía del pago le entrego un documento mío, pero pagadero por el público y con prenda de otra persona más rica y solvente. Esto es perfectamente irregular e inexplicable, y no comprendo cómo la Caja de Crédito Hipotecario ha podido hacerlo. Pero, como dice el señor Barros Jara, éste es el hecho.

El señor **Barros Jara**. — Permítame una interrupción, honorable colega, para aclarar un punto.

La Caja de Crédito Hipotecario, con la autorización que se le había concedido, inició gestiones para contratar la colocación de 20.000.000 de dólares; pero sucedió que en esa época hubo algunas dificultades y no se pudo realizar la operación por el total, como se había pretendido, y se obtuvieron a cuenta 8.000.000 de dólares. La Caja Hipo-

tecaria se creyó autorizada para dar en garantía de esa suma, no los 15.000,000 de que se habla, sino 12.000,000 en bonos con la garantía del Estado.

El señor **Echenique**.— La Caja fué autorizada para contratar un empréstito por 20 millones en dólares y mientras se realizaba la operación, obtuvo un anticipo a cuenta. Es una operación corriente para lo cual no es necesaria una autorización especial.

Repito, como se demorara mucho la operación de los 20.000,000, los banqueros iban entregando a cuenta anticipos en bonos con el objeto de resarcirse después; en esta forma la Caja de Crédito Hipotecario llegó a recibir 8.000,000 de dólares del préstamo solicitado. Esta operación se había hecho varias veces anteriormente. La Caja invirtió los 8.000,000 en bonos hipotecarios chilenos que fueron guardados por la Caja. Es bueno que esto se sepa: la Caja tiene guardados esos bonos.

El señor **Silva Cortés**.— Lo que en este asunto es, al parecer, por la forma externa de los hechos y documentos, inexplicable y casi podría decirse irregular, es que en el caso de un mutuo o préstamo de 8.000,000 de dólares, el deudor haya dado en prenda bonos por 15.000,000 de dólares que son obligaciones del mismo deudor con fianza solidaria del Estado.

El señor **Cariola**.— Parece que la prenda es por 20.000,000.

El señor **Echenique**.— Los otros 5.000,000 no los tiene el deudor.

El señor **Cariola**.— Pero Su Señoría, explicando las cosas, nos ha dicho que el empréstito iba a ser por 20.000,000 de dólares, y que la Caja entregó los títulos por esta cantidad para que fueran vendidos en el mercado americano. Mientras tanto, lo que recibió la Caja fueron sólo 8.000,000.

El señor **Echenique**.— Los banqueros entregaron 8.000,000 en dinero a la Caja.

El señor **Cariola**.— Que estaban espaldeados con 20.000,000 en bonos de la Caja.

El señor **Silva Cortés**.— Después de las interrupciones de los señores Senadores, queda en claro que la Caja recibió 8 millones de dólares en dinero, y que los acreedores tienen en garantía 15.000,000 en bonos de la misma Caja, pagaderos al portador, y que durante treinta años esto signi-

fica una responsabilidad del Estado en favor de los tenedores de los bonos.

Yo quiero comentar este hecho, para que no se repita en el futuro, sobre todo tratándose de relaciones del Estado con banqueros extranjeros.

Si el acreedor prendario vende esos bonos el adquirente, comprador o tenedor, será acreedor del Estado de Chile por 15 millones de dólares e intereses; y si el Estado garantiza también con su fianza el pagaré de 8.000,000, puede llegar el caso de que el fiador pague al acreedor de los 8 millones y al tenedor adquirente de los bonos por 15.000,000.

Ahora, la cuestión se ha tratado de arreglar o mejorar con un plazo de tres años y con la prohibición de enajenar los bonos de la prenda durante ese plazo.

El señor **Echenique**.— Esa prohibición es permanente, porque si son enajenados desaparece la garantía del Estado.

El señor **Silva Cortés**.— Sería natural si se enajenan los bonos después, pudiera cesar la fianza en el pagaré.

Ahora bien, si como lo sostiene el honorable Senador por Cautín, la prenda no existe legalmente, no habría para qué considerar la cuestión de los bonos, y bastaría la fianza de mutuo; pero si la prenda existe y continúa, el proyecto sería bueno en cuanto se conseguiría un plazo de tres años. El deudor en mora ganaría, saliendo de tan triste situación, si su acreedor que le entregó el dinero que se debe, le da nuevo plazo y no le apremia. Así el proyecto es aceptable.

Lo grave, lo serio y peligroso, es el evento de que esos bonos se vendan por el acreedor prendario a bajísimo precio. Si la venta no se hace y la garantía se limita a una prenda que se guarda, no hay peligros.

El mal original fué contraer esa deuda en esa forma y con garantía tan rara, casi inexplicable.

El señor **Oyarzún**.— Me parece haber oído que la Caja invirtió los 8.000,000 del anticipo en comprar bonos chilenos y que los tiene. De manera, que, ¿no estará alejado el peligro de que la Caja no pague dentro de los tres años?

El señor **Silva Cortés**.— Depende de cuánto valgan los bonos, señor Senador.

El señor **Oyarzún**.— Aun cuando no valgan la totalidad, posiblemente valgan la mitad o más y como la deuda es por una cantidad menor que el valor de la garantía, me parece que el peligro de no pago es remoto.

Los señores Senadores que han leído esa escritura en inglés sobre estas operaciones, podrán dar las explicaciones del caso, aunque se dice que la Comisión no ha tenido oportunidad de conocerla. La verdad es que nos encontramos bastante a oscuras al dilucidar este punto; esa es la impresión que yo tengo y si así no fuera, agradecería una explicación al respecto.

El señor **Cariola**.— Para mí, no resultan claros algunos puntos de esta cuestión, a pesar de la discusión que se ha producido. Lo único que deduzco, y con perfecta claridad, es que la Caja Hipotecaria recibió de los banqueros la suma de 8.000,000 de dólares moneda americana; este punto es muy interesante, porque queda en claro que no se debe un peso más ni un peso menos. ¿Con qué derecho, entonces, los banqueros americanos, se quedaron con esos 15.000,000 de dólares en bonos habiendo entregado solamente 8.000,000 en dinero?

El señor **Barros Jara**.— A consecuencia de la baja que tuvieron esos bonos hubo necesidad de aumentar la garantía.

El señor **Cariola**.— Es interesante conocer y rastrear el origen de esta operación. Según el honorable señor Echenique, que ha estudiado muy a fondo estos antecedentes, la Caja Hipotecaria habría entregado a los banqueros la totalidad de los bonos emitidos por un valor de 20.000,000 de dólares...

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Me permite el honorable Senador?

Tal vez sería conveniente dar lectura a la cláusula correspondiente del contrato, a fin de aclarar el debate.

El señor **Cariola**.— Como el honorable señor Echenique conoce a fondo esta cuestión, tal vez sería conveniente oír su explicación y en seguida podríamos oír la lectura de la cláusula del contrato.

Yo entiendo que la Caja Hipotecaria les encargó a estos banqueros la colocación de estos 20.000,000 en bonos que llevaban ya la firma de la Caja y, consiguientemente, la fianza solidaria del Estado de Chile. Los

banqueros comenzaron a colocarlos y en esta gestión alcanzaron a entregar al mercado la cantidad de 8.000,000.

El señor **Echenique**.— Como una operación provisoria entregaron 8.000,000 de dólares a cuenta.

El señor **Cariola**.— Yo creo que si la Caja de Crédito Hipotecario entregó 20.000,000 de dólares lo hizo con el ánimo de recibir 20.000,000 de pesos oro americano. Si acaso hubiera sabido la Caja que se le iban a entregar en definitiva únicamente 8.000,000 de dólares, es indudable que habría entregado únicamente 8.000,000 en moneda de Estados Unidos. El hecho de que los acreedores tuvieran en su poder la diferencia que hay entre 8.000,000 y 20.000,000 de dólares le daba derecho pleno a la Caja de Crédito Hipotecario para preguntar a sus acreedores a qué título retenían el saldo.

El señor **Echenique**.— La Caja de Crédito Hipotecario celebró un nuevo contrato. Contrató un nuevo empréstito, hubo un nuevo contrato por 8.000,000 de dólares que serían reembolsados cuando se colocaran los bonos. Esa es la historia de la operación.

El señor **Cariola**.— Siento encontrarme en la imposibilidad de determinar este punto: si los acreedores o banqueros norteamericanos recibieron de la Caja de Crédito Hipotecario títulos por un valor de 20 millones de dólares, como lo he manifestado antes, sin que rectificara mi afirmación el señor Presidente de la Comisión de Hacienda...

El señor **Echenique**.— Yo no sé si se contrató el empréstito...

El señor **Cariola**.— Si se hubiera realizado la operación, la Caja de Crédito Hipotecario habría entregado indebidamente la diferencia entre los 20.000,000 entregados y los 8.000,000 de dólares recibidos.

Los que retengan esa diferencia deberían exhibir algún título para esa retención, ya sea una escritura pública de parte de la Caja de Crédito Hipotecario u otro documento en el cual conste esta prenda por 12 millones de dólares.

Varios señores Senadores.— Que se lea el contrato.

El señor **Opazo** (Presidente).— El señor Secretario procederá a dar lectura a una copia autorizada que figura entre los antecede-

dentes, en la que se hace una relación de todo el convenio celebrado entre la Caja de Crédito Hipotecario y los banqueros acreedores.

El señor **Ríos**.— ¿Es copia autorizada de alguna escritura pública, y, en ese caso, de qué fecha?

El señor **Secretario**.— De fecha 14 de abril de 1932, señor Senador.

El señor **Cariola**.— Entonces es posterior a la presentación del proyecto de ley al Senado.

El señor **Ríos**.— Por dos veces.

El señor **Cariola**.— Exacto. Y en tal caso, ¿cómo se puede dar como fundamento de nuestro voto un arreglo hecho a posteriori?

Lo que quiero es llegar a esta conclusión, señor Presidente: Se deben 8.000.000 de dólares oro americano; los acreedores o banqueros que los entregaron, no tienen derecho a quedarse ni con un peso más, en total, de esos 8.000.000, ya sea con la fianza del Estado u otra cualquiera garantía.

El señor **Echenique**.— Pero si hay otra escritura...

El señor **Piwonka**.— Entiendo que entre los antecedentes que están en poder de la Mesa, se encuentran copias de las diferentes escrituras.

El señor **Barros Jara**.— Pido que se lean.

El señor **Secretario**.— Dice así:

"El 11 de agosto de 1930, Kuhn, Loeb y Cía. y Guaranty Company of New York, que en adelante serán llamados "los Banqueros", hicieron a la Caja de Crédito Hipotecario un préstamo a seis meses plazo por 8 millones de dólares en oro de los Estados Unidos de Norte América—que en adelante se llamará "el Crédito"—y en comprobante la Caja otorgó a los Banqueros "promissory notes", pagarés, fechados el 11 de agosto de 1930, con vencimiento en 6 de febrero de 1931, por el valor del crédito. Esos pagarés fueron garantidos con prenda de bonos del 6 por ciento por valor de 12.000.000 de dólares del empréstito en oro de la Caja de Crédito Hipotecario del año 1930, con vencimiento el 1.º de agosto de 1933, bonos que tienen la garantía de la República de Chile.

El 6 de febrero de 1931, se renovó el crédito por un nuevo plazo de los pagarés mencionados, sus "promissory notes", paga-

rés fechados el 6 de febrero de 1931, por el capital del préstamo de 8.000.000 de dólares pagaderos el 5 de agosto de 1931, en moneda de oro de los Estados Unidos de Norte América, que en adelante llamaremos "los Pagarés de 6 de febrero de 1931". En garantía de estos pagarés la Caja dió en prenda a los Banqueros los 12.000.000 de bonos dólares del 6 por ciento de 1930, ya mencionados, y 3.000.000 de bonos dólares adicionales de la misma emisión, todos garantidos por la República de Chile.

Los Banqueros, a fin de convenir con la Caja una prórroga en el plazo, solicitaron de ésta que obtuviera la garantía del Estado para los mencionados pagarés. La Caja gestionó oportunamente ante el Gobierno el despacho de una ley en este sentido, y procurará por todos los medios a su alcance que el Congreso Nacional la despache en los términos que siguen:"

Viene en seguida el proyecto.

El señor **Cariola**.— De la exposición que acaba de leerse, resulta absolutamente inexplicable este proyecto de ley. Supongamos que yo recibo—como decía muy bien en su ejemplo mi honorable amigo el señor Silva Cortés,— un préstamo de 1.000 pesos y doy en garantía 10.000. Esa cantidad, que lleva mi firma y también una firma muy superior, como es en el caso de que se trata, la firma del Estado en relación a la de la Caja de Crédito Hipotecario, no le basta al acreedor y quiere que se dé la firma del Estado para los primeros 1.000 pesos también. Es ya completamente absurdo que para garantizar 8.000.000 de dólares tengamos dados 15.000.000, porque puede ocurrir, como decía el honorable señor Senador, que, si no se pagan los 8.000.000, se lancen al mercado los bonos. Esto no ocurre con ninguna prenda. Cuando se da una fianza o se constituye una prenda, es con el ánimo de que el acreedor se pague el valor de lo que se le debe, y el saldo proveniente del mayor valor que pueda tener la garantía, se le devuelve al deudor.

Pero en este caso el valor de la prenda es infinitamente superior al de la deuda y el deudor no puede tener ninguna posibilidad de tomar el saldo a su favor, sino al contrario, la deuda resultaría aumentada al doble o al triple, lo cual sería inaceptable.

El señor **Echenique**.— El valor comercial de los bonos es muy inferior.

El señor **Barros Jara**.—Es inferior a los ocho millones de dólares.

El señor **Cariola**.—Será muy inferior el valor comercial, pero lo cierto es que ya se habría dado en garantía, por el deudor, una cantidad muy superior. De manera que lo que se quiere es que el Estado de Chile, que no recibió sino ocho millones de dólares, aparezca deudor ante el mundo entero, de la suma de veintitrés millones de dólares. ¿Cómo podría aceptar una cosa semejante el Senado?

El señor **Echenique**.—Por eso, se establece la obligación de que no se pueden vender los quince millones de bonos dólares.

El señor **Villarroel**.—Durante tres años.

El señor **Echenique**.—Y si después de los tres años se venden, desaparece la garantía del Estado.

El señor **Maza**.—¿Desde cuándo existe la letra hipotecaria? ¿Desde la emisión o desde la colocación? ¿Desde cuándo tiene valor para ser cobrada? Desde el momento en que ha encontrado colocación en el mercado; desde que se ha transformado en obligación, es decir, cuando es vendida en un mercado, ya sea chileno, norteamericano, europeo, etc. En consecuencia, esa prenda no era un bono, sino un proyecto de letra hipotecaria o bono, como se dice vulgarmente.

Así, pues, no comprendo cómo un Ministro de Hacienda ha podido patrocinar un proyecto en que se reconocen cómo subsistentes documentos que no han llegado a nacer a la vida comercial, un proyecto cuyo resultado sería el de reconocer, el de dar valor efectivo como garantía, a títulos que no existen como documentos comerciales.

Si la Caja de Crédito Hipotecario desea conceder una garantía por los ocho millones de dólares que recibió en préstamo de los banqueros norteamericanos, en buena hora; pero no me parece conveniente que el Gobierno de Chile, por medio del proyecto de ley en debate, le reconozca valor comercial a esos documentos en el mercado. Luego, la garantía que se solicita es una cosa incomprendible.

Yo creo que el Senado debe modificar el proyecto en la forma que lo crea conveniente o bien rechazarlo, dejando constancia de la historia fidedigna de su rechazo, porque se pretende convertir en valor cobrable una cosa que hoy no es valor comercial.

El señor **Barros Jara**.— Lo único que quiero dejar establecido es que se dió una garantía de doce millones de dólares en bonos por un préstamo de ocho millones de dólares recibidos por la Caja de Crédito Hipotecario. Esta diferencia entre la garantía y el préstamo, proviene de que, cuando se hizo esta operación, los bonos no valían ocho millones de dólares, sino menos, por lo que se hizo necesario dar una garantía por doce millones.

Y no sostengo que esté bien o mal hecho esto, sino que de las explicaciones dadas se desprende que entre el representante de los acreedores y el Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario se ha llegado a este acuerdo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Como ha llegado la hora, es levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.